



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDCC de fecha 29 de abril del 2025 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: “100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carnet de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.”.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstruya el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en cuanto al procedimiento y requisitos de la afectación en uso, estipula: “(...). 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.”

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva N° 005-2011-SBN “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”, aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN; determinando en el numeral 3.3 que “Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.”

Que, a través del informe N° 018-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 13 de enero del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial comunica que la partida P0609756 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, corresponde al predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Mz. A', Lote 1, Zona VII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, cuyo destino de uso es “parque/jardín” con un área de 4,060.00m², cuyo titular actual es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que, solicita que se remita el expediente del proyecto o el plan conceptual de manera física y virtual para dar inicio el trámite de afectación en uso del predio en mención.

Que, con informe N° 008-2025-AFBV-UF-GOPI-MDCC de fecha 28 de febrero del 2025, la Asistente Técnico Especializado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión pone de conocimiento que la partida P0609756, cuenta con un área de 4,060.00 m², la misma que se encuentra parcialmente ocupada, por lo que el área disponible es de 2,202.592 m², en ese sentido, remite el Plan Conceptual de mencionada área disponible.

Que, mediante informe N° 208-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 6 de marzo del 2025, la Unidad Formuladora, remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el Plan Conceptual “Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el parque/jardín de la manzana A', Lote 1, Zona VII del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, inscrito en la partida P0609756, para el inicio de trámites de saneamiento físico legal y acciones correspondientes.

Que, a través del informe N° 126-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, concluye que, se debe solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso del predio inscrito en la partida P06079756 ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Mz. A Lote 01, Zona VII, con un área de 2,202.592 m², cuyo destino de uso actual es “Parque/Jardín”, a favor de la Municipalidad de Cerro Colorado, por tiempo indeterminado, siendo que dicho predio se encuentra en la circunscripción territorial de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 008-2025-EL-SGALA-MDCC de fecha 28 de abril del 2025, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, señala que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (equipamiento urbano), destinado para parque, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio, tal como lo determina el responsable de la Unidad Formuladora y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para la solicitud de afectación en uso del inmueble en comento, máxime si este gobierno local tiene el deber de conservar, cautelar y defender el patrimonio municipal (inmueble) en beneficio de la población del distrito.

Que, mediante proveído N° 119-2025-GAJ-MDCC de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme al informe legal N° 008-2025-EL-SGALA-MDCC se proceda con el trámite correspondiente.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la afectación en uso del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Mz. A', Lote 1, Zona VII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área 2,202.592 m², destinada para parque, inscrito en la partida P0609756 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII-Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

